



**SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.**

SMC-RB-23-2018

**HECHO DE IMPORTANCIA**

Lima, 7 de septiembre de 2018.

Señores  
**Superintendencia del Mercado de Valores**  
Presente

Ref. Circular N° 354-2018-SMV/11.1

De nuestra consideración:

En atención a la Circular de la referencia, cuya copia se adjunta, y dentro del plazo otorgado, procedemos a remitir la información que se detalla en el ANEXO la misma que, a su vez, está relacionada con la información revelada en el numeral III.11.a.1, Pilar III: El Directorio y la Alta Gerencia, Principio 20: Operatividad del Directorio del "Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas" correspondiente al ejercicio 2017.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

**SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.**

**DANILO GUEVARA COTRINA**  
Representante Bursátil

## ANEXO

**Razón Social:** SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.

**Fecha:** 07 / 09 / 2018

1. Indicar los motivos por los cuales el Directorio de su representada NO AUTOEVALÚA su desempeño como órgano colegiado NI EVALÚA el de cada uno de sus miembros.

Respuesta:

La normativa aplicable a la Sociedad no establece la obligación de contar con un procedimiento específico de autoevaluación del Directorio ni de evaluación individual de sus miembros.

Sin perjuicio de lo anterior, consideramos relevante mencionar que la Ley General de Sociedades sí contempla un mecanismo para la evaluación anual de la gestión y administración de la Sociedad en general, cual es la obligación de elaborar y aprobar anualmente una Memoria Anual.

En efecto, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, el documento a través del cual el Directorio de la Sociedad, como principal órgano de administración, evalúa implícitamente su propia gestión, así como de manera más específica el desempeño de todos los demás órganos de la Sociedad durante el ejercicio precedente es la Memoria Anual, la cual es aprobada por el propio Directorio, y luego sometida a consideración y aprobación de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas.

En ese sentido, si bien en el último Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo, el mismo que fue aprobado por unanimidad y sin observaciones -junto con la Memoria Anual- por la Junta General de Accionistas llevada a cabo el 26 de marzo de 2018, indicamos que nuestra Sociedad no autoevalúa de manera específica el desempeño del Directorio ni de sus miembros, es necesario tener en cuenta que el Directorio – a través de la elaboración y aprobación de la Memoria Anual – sí realiza una evaluación general sobre su propia gestión y administración de la Sociedad y la de sus negocios. Al estar la gestión y administración de la Sociedad a cargo del Directorio, el recuento efectuado en la Memoria Anual importa, en términos prácticos, una forma de evaluación de su propio desempeño como órgano máximo de administración.

En efecto, tal como puede apreciarse de la revisión de nuestra Memoria Anual del ejercicio 2017, ésta contiene un capítulo específico que describe de manera bastante detallada el desempeño de diversas áreas relevantes de la administración de la Sociedad, así como el grado de implementación de estrategias, inversiones y objetivos, así como el grado de cumplimiento de las principales obligaciones de la Sociedad, todo lo cual depende, en última instancia, del Directorio. En ese sentido, el recuento que el Directorio ha realizado en dicha Memoria Anual importa, en última instancia, una forma de evaluación sobre su propio desempeño durante el referido ejercicio, como órgano rector de la administración.

Cabe reiterar, adicionalmente, que aparte de la Memoria Anual y los reportes periódicos de la gerencia que deben ser presentados de conformidad con la normativa del mercado de valores, no hay ninguna norma que obligue a la Sociedad a efectuar, de manera específica, una evaluación de su Directorio y de los miembros individuales del mismo.

2. Indicar qué órgano de su representada decidió que el Directorio NO AUTOEVALÚE su desempeño como órgano colegiado NI EVALÚE el de cada uno de sus miembros, la oportunidad de dicho acuerdo y el documento en el cual consta el mismo.

Respuesta:

Ningún órgano de la Sociedad ha dispuesto que no se autoevalúe al Directorio ni a sus miembros individuales.

3. Considerando que el Directorio de su representada NO AUTOEVALÚA su desempeño como órgano colegiado NI EVALÚA el de cada uno de sus miembros, indique QUÉ ÓRGANO O PERSONA, INTERNA O EXTERNA, O QUÉ ENTIDAD REALIZA LA EVALUACIÓN del colegiado y de cada uno sus miembros y cómo, en ambos casos, se mide el desempeño del Directorio.

Respuesta:

Tal como hemos indicado en el punto 1, si bien la Sociedad no tiene un proceso específico de autoevaluación del Directorio y de sus miembros, el Directorio sí cumple con efectuar el análisis de su propia gestión y administración a través de la elaboración y aprobación de la Memoria Anual, tal como lo exige la normativa aplicable.

Además, si bien no se trata tampoco de una evaluación específica de cada miembro, consideramos que la Junta General de Accionistas realiza una valoración del desempeño de cada uno de los directores cuando se produce la elección o, más claro aún, la reelección de uno o algunos de ellos.

- 3.1 Indicar qué órgano o persona, interna o externa, o qué entidad realiza la evaluación del Directorio como órgano colegiado y de cada uno de sus miembros:

No aplica.

- 3.2 ¿Cómo se mide el desempeño del Directorio y el de cada uno de sus miembros el órgano o persona, interna o externa, o la entidad que realiza la evaluación?

No aplica

4. En el supuesto que el Directorio de su representada (i) no se autoevalúe ni evalúe a cada uno de sus miembros o, (ii) que ningún órgano o persona, interna o externa, o entidad realice la evaluación del colegiado y de cada uno de sus miembros; sírvase explicar lo siguiente:

- 4.1 ¿De qué manera se mide el desempeño del Directorio?

Nos remitimos a la respuesta 1.

4.2 Precise si es de interés de su representada que determinado órgano o persona, interna o externa, o entidad realice dicha evaluación.

Se trata de algo que no ha sido discutido por los órganos de la Sociedad.

4.3 Para el ejercicio 2018, ¿es finalidad o no de su representada implementar la evaluación regular y objetiva del Directorio y de cada uno de sus miembros prevista en el último párrafo del Principio 20 del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas? Explique su respuesta ya sea en sentido afirmativo o negativo.

Nuestra Sociedad tiene previsto seguir cumpliendo con el análisis de la gestión a través de la Memoria Anual, tal como lo establece la normativa actual.

\*\*\*